

**ACTA/No. SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-636-23 instruido contra la licenciada Karen Mirella Rivas Escobar (caduca el 5 de febrero de 2024). b) Informativo D-637-23 instruido contra el licenciado Jaime Ernesto Rivera Jiménez (caduca el 3 de febrero de 2024). c) Informativo D-638-23 instruido contra la licenciada Ana Cindy Rivera Rodríguez (caduca el 28 de enero de 2024). d) Informativo D-645-23 (caduca el 3 de febrero de 2024). e) Informativo D-445-23 instruido contra la licenciada Ana Luz Merino de Flores (caduca el 19 de febrero de 2024). f) Informativo D-583-23 instruido contra la licenciada Mirna Patricia Arévalo Cortez (caduca el 16 de febrero de 2024). g) Informativo D-621-23 instruido contra la licenciada Flor de María Masías de Rivas (caduca el 28 de febrero de 2024). h) Informativo D-862-23 instruido contra el

licenciado Luis Alonso Cortez Aragón (caduca el 9 de febrero de 2024). i) Informativo D-429-23 instruido contra la licenciada Dina Lissette Guardado Saavedra (caduca el 22 de febrero de 2024). j) Informativo D-144-23 (caduca el 25 de enero de 2024). k) Informativo D-464-23 instruido contra el licenciado Gilberto Alfredo García Vásquez (caduca el 20 de febrero de 2024) l) Informativo D-217-23 instruido contra el licenciado José Luis Menéndez Cristales (caduca el 25 de enero de 2024). m) Informativo D-223-23 (caduca el 26 de enero de 2024). n) Informativo D-226-23 instruido contra el licenciado Juan Pablo Carlos Cashpal (caduca el 24 de enero de 2024). Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Clímaco Valiente; Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda; Magistrado Marroquín solicita se retire el punto l pues aún se le están realizando ajustes y se reprogramme para próxima sesión; Magistrado Presidente López Jerez ante sugerencia refiere que está derivando el tema de Jueces a la Comisión de Jueces para que analicen primero y luego se haga de conocimiento de Corte Plena; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada, suprimiendo el primer punto: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** Magistrado Presidente López Jerez instruye que al momento de elaborarse la agenda se ordenen los informativos según estén más próximos a vencer; se

procede al literal n) Informativo D-226-23 instruido contra el licenciado Juan Pablo Carlos Cashpal (caduca el 24 de enero de 2024). Licenciado E L expone informativo contra el licenciado Cashpal a quien se le atribuye negligencia grave debido por falta de firma de testigos en tres instrumentos; alegó que la normativa establece la comparecencia por lo que considera que la falta de una firma no invalida el instrumento; aceptó su responsabilidad; añade que según casos resueltos se tiene tal circunstancia que no configura un requisito esencial y no representa un riesgo para los otorgantes; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Clímaco Valiente**; Magistrado Presidente López Jerez consulta si se hizo comparecer como testigo y no firma no reviste gravedad; licenciado L responde que si reviste gravedad; sin embargo, en los antecedentes se tomó en cuenta que no anula el documento, por lo que no fue sancionado; Magistrado Ramírez Murcia refiere que se tomó decisión en sesiones anteriores en circunstancias similares y por ello no se aplicó sanción; Magistrada Velásquez recuerda ocasión que fue objeto de sus observaciones en cuanto a que la falta no era grave; señala que el análisis debe enfocarse en que si hay o no agravio y la consecuencia jurídica que comparezca pero no firme ese testigo, señala que si se modifica se debe fundamentar el cambio de criterio; Magistrada Chicas indica que según el artículo 34 de la Ley de Notariado el documento es invalido; sin embargo, el artículo 32 de esa misma ley se incumplió, y no se ha efectuado análisis al respecto; Magistrado Marroquín expresa que debe enfocarse que se juzga la conducta del notario, no si es válido o no el documento, opina que se aplique una

amonestación; Magistrado Calderón considera que la base del análisis es el acto del notario al hacer comparecer tres testigos, está de acuerdo en reconvenir al notario; Magistrado Ramírez Murcia expresa en cuanto a la atipicidad debe analizarse desde la negligencia si es simple y hacerle un llamado de atención al profesional, opina que no debe abreviarse la Sección del Notariado; Magistrado Quinteros manifiesta que coincide con los anteriores comentarios, indica que se está presente ante una falta leve; Magistrado Granados manifiesta que seguramente hay confusión probablemente por desconocimiento del notario en cuanto a donación revocable e irrevocable; Magistrado Rivera Márquez expresa que tomando en cuenta que se le exonera pero se realizará llamado de atención y es la primera vez, pues se trata de negligencia leve, atípico opina que se agregue en cuanto al deber de diligencia en los instrumentos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar de la infracción de negligencia grave al licenciado Juan Pablo Carlos Cashpal; no obstante, se le hace llamado de atención para que en el futuro ajuste sus actuaciones a lo que ordena la ley en cuanto a la recolección de firmas correspondientes de cada instrumento: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal I) Informativo D-217-23 instruido contra el licenciado José Luis Menéndez Cristales (caduca el 25 de enero de 2024). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Menéndez

Cristales a quien se le atribuye ignorancia grave en instrumento ya que comparecieron dos testigos de los 3 requeridos por la ley; alegó haber otorgado escritura nueva y condición médica que según documentación examinada por peritaje no configuró excluyente; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado José Luis Menéndez Cristales de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; se procede a literal j) Informativo D-144-23 (caduca el 25 de enero de 2024). Se procede a literal m) Informativo D-223-23 (caduca el 26 de enero de 2024). Se procede al literal c) Informativo D-638-23 instruido contra la licenciada Ana Cindy Rivera Rodríguez (caduca el 28 de enero de 2024). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Rivera Rodríguez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad, y alegó condiciones personales; Magistrada Chicas consulta si no se solicitó movimientos migratorios; licenciado L manifiesta que no se requirió en atención a la aceptación de hechos que se suprimieron etapas; Magistrado Rivera Márquez señala que antes de realizar el viaje la profesional ya estaba en mora de la entrega de su Libro de Protocolo, por lo que sugiere abordar el argumento de mejor forma; Magistrado Clímaco Valiente considera que en el presente caso se pueden

establecer criterios, y la carga de la prueba le corresponde al investigado; en cuanto al criterio de definir si hay aceptación de hechos si se procede a aperturar o basta con la aceptación para la imposición de la sanción; Magistrada Chicas manifiesta que está de acuerdo con la sanción, aludió al movimiento migratorio en razón de dosimetrar la sanción; Magistrado Calderón recuerda que cuando hay aceptación de hechos se suprimen etapas y por ello se reduce la sanción, se expresa en sintonía del Magistrado Clímaco Valiente, y la investigada es la principal responsable de aportar sobre los hechos; Magistrado Ramírez Murcia considera que para confirmar hechos si pueden recopilarse elementos probatorios debe hacerse, al margen de aceptación de hechos; Magistrado Marroquín opina que si se aceptan los hechos, no es posible continuar con una actividad probatoria; Magistrado López Jerez manifiesta que si un profesional ha retardado la entrega de su Libro de Protocolo el deberá comprobar si la dilación ha sido justificada; Magistrado Quinteros señala que en materia probatoria quien afirma prueba;

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Cindy Rivera Rodríguez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-645-23 (caduca el 3 de febrero de 2024). Se procede al literal b) Informativo D-637-23 instruido contra el

licenciado Jaime Ernesto Rivera Jiménez (caduca el 3 de febrero de 2024). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Rivera Jiménez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Jaime Ernesto Rivera Jiménez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal a) Informativo D-636-23 instruido contra la licenciada Karen Mirella Rivas Escobar (caduca el 5 de febrero de 2024). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Rivas Escobar a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y alegó falta de perjuicio; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Karen Mirella Rivas Escobar de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Quinteros, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede al literal h) Informativo D-862-23 instruido contra el licenciado Luis Alonso Cortez Aragón (caduca el 9 de

febrero de 2024). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Cortez Aragón a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años, no se solicitaron testimonios y aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Alonso Cortez Aragón de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-583-23 instruido contra la licenciada Mirna Patricia Arévalo Cortez (caduca el 16 de febrero de 2024). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Arévalo Cortez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de ocho años; aceptó su responsabilidad según el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Mirna Patricia Arévalo Cortez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-445-23 instruido contra la licenciada Ana Luz Merino de Flores (caduca el 19 de febrero de 2024). **Se hace constar el reingreso del Magistrado Presidente**



**López Jerez;** Licenciado L expone informativo contra la licenciada Merino de Flores a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios, acepto su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Luz Merino de Flores de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal k) Informativo D-464-23 instruido contra el licenciado Gilberto Alfredo García Vásquez (caduca el 20 de febrero de 2024). Licenciado L expone informativo contra el licenciado García Vásquez a quien se le atribuye la infracción administrativa de falsedad según reporto el Centro Nacional de Registro, se presentaron testimonios; no obstante, el profesional alegó que no emitió tales instrumentos y no fueron suscritos por su persona, se realizó prueba grafotécnica en la que se determinó que no fue su firma ni sello; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que en el proyecto debe plasmarse que según peritaje ha constatado que la firma no es del notario; sin conclusiones ulteriores y considera que debe informarse a la Fiscalía General de la República (FGR); Magistrado Ramírez Murcia opina que se ha plasmado según informe del perito en las comparativas; Magistrado Quinteros indica que es un tema de redacción y está de acuerdo con la observación del Magistrado Rivera Márquez; licenciado L manifiesta que se

solicitó a la FGR informe y señaló que hay investigación abierta sobre los hechos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar de la infracción administrativa de falsedad al licenciado Gilberto Alfredo García Vásquez: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia sugiere que se dé una mejor redacción en cuanto a la infracción que se exonera. Se procede a literal i) Informativo D-429-23 instruido contra la licenciada Dina Lissette Guardado Saavedra (caduca el 22 de febrero de 2024). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Guardado Saavedra a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años, no se solicitaron testimonios, alegó carga laboral y pandemia por COVID-19, y alegó falta de afectación a terceros; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Dina Lissette Guardado Saavedra de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-621-23 instruido contra la licenciada Flor de María Masías de Rivas (caduca el 28 de febrero de 2024). Licenciado L expone

informativo contra la licenciada Masías de Rivas a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por doce años; aceptó la responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Flor de María Masías de Rivas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintitrés de enero de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*